



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201863461

Fecha: 2022-11-11 10:17

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Carrera 20 No. 21-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico.

Referencia: Respuesta Oficio 2522 del 10 de noviembre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422698982
PROCESO: 08-758-3112-001-2016-00789-00
DEMANDANTE: JOSE DE DIOS COLPAS AGUIRRE C.C: 8.497.818
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD PALMAR DE VARELA NIT:802.006.267-6

Cordial saludo.

En atención al oficio 2522 del 10 de noviembre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, en el cual dispuso:

"..., SEGUNDO: REITERAR y RATIFICAR a las entidades de salud CLINICA BONADONA PREVENIR - ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE - CLINICA INTERNACIONAL LA MISERICORDIA - CLINICA PORTOAZUL AUNA - CLINICA IBEOMERICANA - HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE - CLINICA CENTRO – ADRES, acatar la medida cautelar ordenada y comunicada mediante oficio No. 2511 del 31 de octubre de 2022, correspondientes al embargo y retención preventivo de la tercera parte (33.3333%) de los ingresos brutos legalmente embargables del demandado ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA – ATLANTICO, que reciba de estas entidades. Igualmente, a las entidades SALUD TOTAL EPS - MUTUAL SER EPS - COMPARTA E.P.S - NUEVA E.P.S-COOSALUD EPS - SURA EPS - SANITAS EPS – FAMISANAR EPS, medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2485 del 12 de septiembre de 2022. medidas que se reitera conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. TERCERO: Acompañese al oficio correspondiente copia del presente proveído para que sirva de fundamento jurídico..."

En cumplimiento a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, mediante oficio No. 20221201863401 del 11 de noviembre de 2022, solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros en salud, procediera con el registro de la medida cautelar.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201863461

Fecha: 2022-11-11 10:17

Página 2 de 2

En ese orden de ideas, es preciso indicar al despacho que la ADRES, ha sido respetuosa y cumplidora de cada una de las actuaciones proferidas por el despacho.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Elaboró: Melissa Martínez
Revisó: Rodrigo Rincón
Anexo: Un folio



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201863401

Fecha: 2022-11-11 10:07

Página 1 de 2

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221422698982
PROCESO : 08-758-3112-001-2016-00789-00
DEMANDANTE: JOSE DE DIOS COLPAS AGUIRRE C.C: 8.497.818
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD PALMAR DE VARELA NIT:802.006.267-6

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio No. 2522 del 10 de Noviembre de 2022, suscrito por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, por medio del cual el despacho pone en conocimiento el auto del 08 de noviembre de 2022, dentro del proceso referenciado, en el cual dispuso:

"...proceda dentro del término de diez (10) días, a darle cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 340 del 19/07/2022, so pena de incurrir en desacato de orden judicial y hacerse acreedor de las sanciones pertinentes..."

Es preciso mencionar que la Oficina Asesora Jurídica mediante Oficio NO. 20221200879521 del 25 de Julio de 2022 presentó abstención a la medida cautelar decretada por el despacho, en donde el despacho determino:

"...SEGUNDO: REITERAR y RATIFICAR a las entidades de salud CLINICA BONADONA PREVENIR - ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE - CLINICA INTERNACIONAL LA MISERICORDIA - CLINICA PORTOAZUL AUNA - CLINICA IBEOMERICANA - HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE - CLINICA CENTRO - ADRES, acatar la medida cautelar ordenada y comunicada mediante oficio No. 2511 del 31 de octubre de 2022, correspondientes al embargo y retención preventivo de la tercera parte (33.3333%) de los ingresos brutos legalmente embargables del demandado ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO, que reciba de estas entidades. Igualmente, a las entidades SALUD TOTAL EPS - MUTUAL SER EPS - COMPARTA E.P.S - NUEVA E.P.S-COOSALUD EPS - SURA EPS - SANITAS EPS - FAMISANAR EPS, medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2485 del 12 de septiembre de 2022. medidas que se reitera conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. TERCERO: Acompañese al oficio correspondiente copia del presente proveído para que sirva de fundamento jurídico. "..."



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201863401

Fecha: 2022-11-11 10:07

Página 2 de 2

Por lo anterior, comedidamente solicito se dé cumplimiento a la orden judicial, en lo relacionado al registro de la medida cautelar, conforme a lo dispuesto por el juzgado en oficio adjunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo1 folios

Elaboró: Melissa Martínez

Revisó: Rodrigo Rincón